

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

ÁREA OFICINA NOMINA

CIRCULAR No. 048

DE: Subsecretaría Administrativa y Financiera

PARA: Docentes, directivos-docentes, directivos y administrativos, Entidades Operadoras de libranza

ASUNTO: EXCLUSION VISACION DE LIBRANZA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

FECHA: 26 de mayo de 2023

Una vez revisado el proceso de novedades de libranza y acorde a la ley 1527 de 2012, la Administración de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, y teniendo en cuenta la resolución No. 0569 del 27 de Febrero de 2023, "mediante la cual se establece el procedimiento de asignación o de renovación de código interno de descuento y se adopta el reglamento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación de los servidores públicos del Departamento de Nariño - Secretaría de Educación Departamental", y específicamente en los ARTICULOS 2(PARAGRAFO 1 Y 2)...entre otros.

**PARAGRAFO 1º:** Las actividades de libranza o descuento directo desarrolladas por lo diferentes tipos de entidades, incluidas dentro de la definición de entidades operadoras de libranza consagradas en el literal c) del Art. 2 de la ley 1527 de 2012 y el art. 143 de la ley 1753 de 2015, se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad de la respectiva entidad operadora y con la estricta observancia de toda la normatividad aplicable a dichas operaciones, así como las instrucciones y ordenes que impartan las entidades de inspección, vigilancia y control correspondientes.

**PARAGRAFO 2º:** Las operaciones y actividades de las cooperativas, asociaciones mutuales y demás entidades autorizadas, de acuerdo con la regulación vigente y con sus estatutos para descontar del salario mensual de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, recursos por concepto de afiliaciones, aportes, cuotas de créditos, o cuotas en virtud de autorización expresa, libre y voluntaria de los respectivos servidores públicos de la prestación del servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño...

• **ARTICULO 6o.**

**Numerales 5o.** La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, no se responsabiliza de las inconsistencias en la información que presenten las entidades operadoras autorizadas, o presentadas por fuera de los parámetros establecidos por esta Entidad que se encuentran contenidos en el cronograma de preparación, pago de nómina y que generen descuentos no aplicados o aplicados por sumas diferentes

**6o.** Las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias y se harán acreedores de las sanciones contempladas en el artículo 154 de la ley 79 de 1988 por parte de la autoridad competente

**y 11,** La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, no se hace responsable por las novedades no procesadas, presentadas fuera de las fechas establecidas o que no cumplan los requisitos expuestos en los manuales operativos correspondientes

**ARTICULO 9º: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD PAGADORA:** La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en su condición de entidad pagadora respecto de los descuentos aplicables a su nómina de servidores públicos y a los pagos le está prohibido realizar las siguientes actividades y operaciones:

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

1.- Ejercer funciones de central de riesgos, visación de créditos y realizar funciones parecidas o similares que sirvan de apoyo a las decisiones para la aprobación de créditos. Por lo tanto, no asume ningún tipo de responsabilidad en el otorgamiento de los créditos.

2.- Suministrar u ofrecer servicios adicionales diferentes a los que se encuentran en la presente Resolución, así como en el correspondiente manual operativo.

3.- Prestar servicios de recudo de cartera.

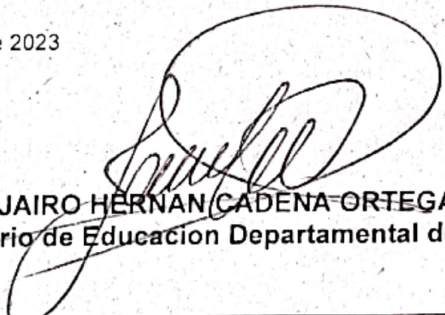
4.- Actuar como garante de las obligaciones adquiridas por los servidores públicos de prestación de servicios independientes de la entidad.

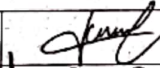
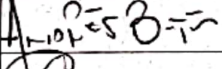

5.- Asumir responsabilidad por los descuentos de servidores públicos independientes fallecidos, o retirados del servicio que no fueron oportunamente informados a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso externo a nuestras funciones, y en el proceso de descuentos por nómina la Secretaría de Educación Departamental de Nariño funge únicamente a título de intermediario o facilitador entre las entidades con código de libranza como son: Fondos de empleados, sindicatos, asociaciones de rectores, cooperativas, entidades bancarias, cajas de compensación y aseguradoras en un campo ampliamente aceptado por los funcionarios al servicio de nuestra Entidad; realizando los descuentos con base en el estudio previo y en lo reportado por las Entidades crediticias, en el formato único de novedades para el trámite respectivo.

A partir del mes de junio de 2023, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, excluye el proceso de VISACIONES que se venia realizando.

San Juan de Pasto, Mayo 26 de 2023

  
**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Angela Vanessa Cordoba Garzón Subsecretaria Administrativa y Financiera	Mayo 25 de 2023	
Revisó: Andres Mauricio Botia Contreras P.U Asuntos legales	Mayo 25 de 2023	
Proyectó Olga Patricia Ojeda Oliva T.O., Nomina	Mayo 25 de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		